

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11174

ORDEN de 25 de marzo de 1983 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de diciembre de 1982 aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1984 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra provinciales, los de materiales de la construcción y el nacional de mano de obra aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de diciembre de 1982, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

MANO DE OBRA

Provincias	Diciembre 1982	Provincias	Diciembre 1982
Alava	146,09	Lérida	146,09
Albacete	146,09	Lugo	146,09
Alicante	146,09	Madrid	146,09
Almería	146,09	Málaga	146,09
Asturias	146,09	Murcia	146,09
Ávila	146,09	Navarra	146,09
Badajoz	146,09	Orense	146,09
Baleares	146,09	Palencia	146,09
Barcelona	146,09	Palmas de Gran Ca-	
Burgos	146,09	naria (Las)	146,09
Cáceres	146,09	Pontevedra	146,09
Cádiz	146,09	Rioja (La)	146,09
Cantabria	146,09	Salamanca	146,09
Castellón	146,09	Sta. Cruz Tenerife.	146,09
Ciudad Real	146,09	Segovia	146,09
Córdoba	146,09	Sevilla	146,09
Coruña (La)	146,09	Soria	146,09
Cuenca	146,09	Tarragona	146,09
Gerona	146,09	Teruel	146,09
Granada	146,09	Toledo	146,09
Guadalajara	146,09	Valencia	146,09
Guipúzcoa	146,09	Valladolid	146,09
Huelva	146,09	Vizcaya	146,09
Huesca	146,09	Zamora	146,09
Jaén	146,09	Zaragoza	146,09
León	146,09		
Índice nacional mano de obra	131,38		

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Península e islas Baleares — Diciembre 1982	Islas Canarias — Diciembre 1982
Cemento	732,6	576,8
Cerámica	564,1	717,0
Madera	705,7	615,0

	Península e islas Baleares — Diciembre 1982	Islas Canarias — Diciembre 1982
Acero	403,5	586,2
Energía	887,3	1.230,9
Cobre	414,3	—
Aluminio	510,7	—
Ligantes	1.146,3	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1983.

BOYER SALVADOR

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11175

ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se modifican los precios de venta al público de algunos productos petrolíferos en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos.

Ilustrísimo señor:

La última modificación con carácter general de los precios de productos petrolíferos en el área fuera del Monopolio de Petróleos se efectuó el día 7 de diciembre de 1982.

Con posterioridad, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/1983, de 9 de febrero, se modificó el precio de venta al público de las gasolinas súper y normal, cuyos precios resultaron disminuidos en igual cuantía que la exacción que gravaba los precios de las gasolinas en Canarias, Ceuta y Melilla.

Vistas las circunstancias que concurren en el mercado actual, con la problemática planteada en cuanto al abastecimiento de agua procedente de las plantas potabilizadoras en el archipiélago canario, en cuyo precio final tiene una fuerte influencia en el coste del fuel-oil, así como la conveniencia de mejorar la competitividad del butano de uso doméstico dentro de la estructura energética del área ex Monopolio, es aconsejable el proceder a modificar los precios finales de venta al público de ambos productos.

En su virtud, este Ministerio de Industria y Energía, con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de las cero horas del día 21 de abril de 1983 los precios de venta al público en las islas Canarias, Ceuta y Melilla de los productos petrolíferos que a continuación se relacionan pasarán a ser los siguientes:

Butano-propano doméstico: 48,07 pesetas/kilogramo.
Fuel-oil número 2 para plantas potabilizadoras: 13.240 pesetas/tonelada métrica.

Segundo.—Por los Organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.